Se informa que la Curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante **Germán Duque Salazar** fue notificada del auto admisorio de la demanda mediante mensaje de datos el 8 de septiembre de 2020, por lo cual el término de traslado de la demanda, se surtió durante los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre, 1, 2, 5 y 6 de octubre de 2020. Guardó silencio

Secretaría: a Despacho el presente asunto, con escrito de contestación a la demanda, enviado a través de mensaje de datos el 15 de septiembre de 2020 por la apoderada de la señora **Martha Cecilia Salazar Franco.** La apoderada judicial de la parte actora notificó por medio de mensaje de datos el 20 de agosto de 2020 el auto admisorio de la demanda a la señora **Martha Cecilia Salazar Franco,** por lo cual el término de traslado para contestar la demanda venció el 17 de septiembre de 2020**.** Corrieron los días 21, 24, 25, 26 27, 28 y 31 de agosto, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 11, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2020.

Se informa igualmente, que a través de mensaje de datos se presenta memorial por medio del cual la señora **Ximena Duque Giraldo** otorga poder.

Santiago de Cali, enero 14 de 2021

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	016
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante	María Sonia Ayerbe Girldo
Demandados	Ximena Duque Giraldo y Herederos de German Duque Salazar
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00318-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la contestación a la demanda fue presentada oportunamente y por cuanto el escrito reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, será admitida.

Se reconocerá personería a la abogada designada por la señora **Martha Cecilia Salazar Franco,** por cuanto el mandato conferido se encuentra ajustado a lo consagrado en los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso.

En memorial enviado a través de mensaje de datos, la señora **Ximena Duque Giraldo,** otorga mandato al abogado Álvaro Chavarriaga Silva, para que la represente en este asunto.

Como el poder conferido se ajusta a lo exigido en los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconocerá la personería correspondiente.

De igual forma, se dará cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del artículo 301 del Código Genera del Proceso, esto es, entender notificada por conducta concluyente a la demandada **Ximena Duque Giraldo**.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º.- Admitir la contestación a la demanda, presentada a través de apoderada por la señora **Martha Cecilia Salazar Franco**.

2º.- Reconocer personería a **Sonia Cortés Olaya**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía 38.998.053 y tarjeta profesional 17.476 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la señora **Martha Cecilia Salazar Franco,** de conformidad con el poder por esta conferido.

3º.- La Secretaría dará el trámite a las excepciones de mérito propuestas una vez se surta el traslado de la demanda a la señora **Ximena Duque Salazar.**

4º.- Reconocer personería a **Álvaro Chavarriaga Silva**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía 16.730.599 y tarjeta profesional 102.682

otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la señora **Ximena Duque Giraldo,** de conformidad con el poder por esta conferido.

5º.- Declarar notificados por conductas concluyentes de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a **Ximena Duque Giraldo,** el día en que se notifique por Estado, este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Juzgado Primero de Familia de Cali
Secretaria

En la fecha _____ siendo las 08:00 a.m., mediante inclusión en lista de estado no. _____, notifico a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario